

23/4/2021

Gmail - NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00004



David Morales <davif92@gmail.com>

NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00004

1 mensaje

David Morales <davif92@gmail.com>
Para: an bivavi@hotmail.com

23 de abril de 2021, 9:18

Señores

ANDREA DEL PILAR NEIRA HIGUERA – C.C. 52.860.979

an bivavi@hotmail.com

FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA – C.C. 80.773.878

an bivavi@hotmail.com

Jerusalén

Cundinamarca

Juzgado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**Correo electrónico del Juzgado:** jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co**Número de Proceso:** 2021-00004**Asunto:** Notificación del auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se ordenó librar mandamiento de pago**Demandante:** LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ – C.C. 80.273.090**Demandados:** ANDREA DEL PILAR NEIRA HIGUERA – C.C. 52.860.979
FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA – C.C. 80.773.878

Respetados señores:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de abogado de LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ dentro del proceso con radicado No. 2021-00004 que se adelanta ante el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA en contra de los señores **FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.773.878 y **ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.777.033 residentes y domiciliados en el municipio de Jerusalén, Cundinamarca, por medio de la presente los notifico de la demanda según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en los artículos 6° y 8°.

Así mismo, les informo que la notificación se entenderá surtida dos días después de recibido el correo electrónico por lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en los artículos 6° y 8°. Una vez vencido ese término, iniciará a correr el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito de conformidad con los artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

Anexos

1. Copia de la demanda y sus anexos.
2. Copia del auto de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se inadmitió la demanda.
3. Copia de la subsanación de la demanda.
4. Copia del auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se ordenó librar mandamiento de pago.

Notificaciones

Al demandante en el correo electrónico luisgregoriocastro@hotmail.com, en el teléfono 3102245839 o en la finca El Refugio de la vereda El Hatillo del municipio de Jerusalén, Cundinamarca.

Al suscrito abogado en el correo electrónico davif92@gmail.com o al teléfono 3004032445.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
C.C. 1.018.455.012 de Bogotá D.C.
T.P. 307.316 del C.S. de la J.

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia
davif92@gmail.com
Tel: 3004032445

5 adjuntos

-  2021-04-23 NOTIFICACIÓN DEMANDADOS.pdf
110K
-  2021-03-17 AUTO ADMISORIO.pdf
292K
-  2021-00004 CASTRO PEREZ 2021-03-09 SUBSANACIÓN.pdf
253K
-  2021-03-03 AUTO INADMITE.pdf
93K
-  CUADERNO PRINCIPAL EJECUTIVO CASTRO PEREZ.pdf
8419K



Señor Juez

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

E.S.D.

Radicado: 2021-00004

Tipo: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: **LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ** – C.C.
80.273.090

Demandados: **ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA** – C.C.
52.777.033

FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA – C.C.
80.773.878

Asunto: Notificaciones personales DECRETO 806 DE 2020.

Señor Juez:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante allego a su despacho la certificación de la notificación a los demandados desde mi correo electrónico davif92@gmail.com al correo electrónico de los demandados que corresponde al correo electrónico anbivavi@hotmail.com, para ambos demandados, según los certificados de la Cámara de Comercio de Girardot y el Alto Tequendama, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en los artículo 6° y 8°.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ

C.C. 1.018.455.012 de Bogotá D.C.

T.P. 307.316 del C.S. de la J.

SRI Empresarial
Correo: davif92@gmail.com
3004032445
Bogotá D.C., Colombia.

2021-00004 MEMORIAL NOTIFICACIÓN

David Morales <davif92@gmail.com>

Vie 23/04/2021 9:37 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (269 KB)

Gmail - NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO 2021-00004.pdf; 2021-04-23 MEMORIAL NOTIFICACIÓN DEMANDADOS.pdf;

Señor Juez

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

E.S.D.

Radicado: 2021-00004

Tipo: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: **LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ** – C.C. 80.273.090Demandados: **ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA** – C.C. 52.777.033**FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA** – C.C. 80.773.878

Asunto: Notificaciones personales DECRETO 806 DE 2020.

Señor Juez:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante allego a su despacho la certificación de la notificación a los demandados desde mi correo electrónico davif92@gmail.com al correo electrónico de los demandados que corresponde al correo electrónico anbivavi@hotmail.com, para ambos demandados, según los certificados de la Cámara de Comercio de Girardot y el Alto Tequendama, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en los artículo 6° y 8°.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
C.C. 1.018.455.012 de Bogotá D.C.
T.P. 307.316 del C.S. de la J.

--

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia
davif92@gmail.com
Tel: 3004032445

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA 23 ABR 2021
Recibido hoy.	23 ABR 2021
Hora:	4:40 AM
Quien Recibe:	[Signature]
Folios:	Recibido por medio electrónico.

Jerusalén Cundinamarca 11 de mayo de 2021

Señor:

Amauri Orlando Herrera Sierra

Juez Promiscuo Jerusalén Cundinamarca

ESD

REF: Proceso ejecutivo singular de LUIS GREGORIO CASTRO PEREZ Contra ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA y FREDDY ARTURO RAMIREZ LUNA

No 253684089001 2021 00004 00

Cordial saludo;

De la manera más respetuosa su señoría nosotros los demandados damos respuesta a su comunicado de fecha 23 de abril de 2021 el cual se nos dio por conocimiento de que tenemos este proceso ejecutivo singular.

En ningún momento nosotros le hemos negado la deuda al señor Luis Gregorio Castro si no por el contrario siempre hemos estado atentos a conversar con él las veces que él lo ha requerido en donde siempre le dimos a conocer el motivo por el cual no le hemos podido cumplir con el pago de la deuda de los billares con sus accesorios y mesas de café.

Ahora nosotros le queremos dar a conocer a usted su señoría el motivo por el cual le incumplimos a don Gregorio dicho pago y es como es de conocimiento nacional la pandemia del COVID 19 el cual nadie en el mundo estaba preparado para el mismo en donde de alguna manera afectó económicamente a grandes empresarios y emprendedores como nosotros, por cumplir los decretos de la presidencia de la república de Colombia (Decreto 457 de 2020, Decreto 420 de 2020), los gubernamentales (Decreto 137 de 2020) y los decretos municipales expedidos por el alcalde de Jerusalén Cundinamarca (Decreto 011 de 2020) nos vimos obligados a mantener cerrado nuestro negocio y la afectación económica claramente se vio a la vista ya que estaba prohibido el expendio de licores y la apertura de locales comerciales de esparcimiento, diversión, juegos de azar y apuestas por las aglomeraciones. (Resolución 453 de 2020).

En mayo de 2019 abrimos por primera vez el local, en el mes de noviembre de 2019 fue cuando hicimos el negocio con el señor Gregorio y en el mes de marzo 2020 inicia la Pandemia y a su vez los cierres de los establecimientos públicos, de esta manera estuvimos hasta el mes de octubre de 2020 en donde mediante los decretos municipales hemos podido abrir con los horarios restringidos (Decreto 045 de 2020) y hasta la fecha (Decreto No 150 de mayo 2021 de la Gobernación de Cundinamarca).

Por toda esta situación es que como se diría vulgarmente no le colgamos en los pagos a don Gregorio, teniendo él el conocimiento de lo mismo y a la vez no entendemos porque nos demanda si nunca hemos negado la deuda.

Su señoría solicitamos a su despacho un acuerdo de arreglo mediante la conciliación para así fijar un monto que esté acorde a nuestra situación económica ya que como le hemos expresado nunca le hemos negado la deuda a don Gregorio y queremos llegar a los mejores términos con él para tener una sana convivencia como la hemos tenido hasta el momento.

Agradecemos de ante mano su colaboración su señoría estamos atentos a cualquier requerimiento por parte de su despacho

Cordialmente

Andrea B. Valencia V.
ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA
C.C. 52.777.033 de Bogotá
Cel. 3154775258
anbivavi@hotmail.com

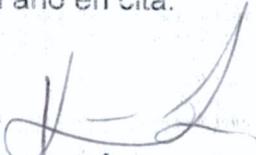
FREDDY LUNA
FREDDY ARTUTO RAMIREZ LUNA
C.C. 80.773.878 de Bogotá
Cel. 3156252863
anbivavi@hotmail.com


 Republica De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Jerusalen Cundinamarca
 CORRESPONDENCIA
 Recibido hoy. 11 MAY 2021
 Hora: 10:08 AM
 Quien Recibe: *[Signature]*
 Folios: *Recabida personalmente*
por la demandada en 2 folios.

Informe Secretarial

Jerusalén, 14 de mayo de 2021, al despacho del señor Juez informando que los ejecutados fueron notificados conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el día 23 de abril de 2021. Se deja constancia que la demanda fue contestada en tiempo y no se propuso excepciones por parte de los ejecutados.

Transcurrieron los días 28, 29, 30 de abril, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de mayo de 2021. Inhábiles 1, 2, 8, y 9 de mayo del año en cita.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

Informe Secretarial

Jerusalén, 14 de mayo de 2021, al despacho del señor Juez informando que los ejecutados fueron notificados conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el día 23 de abril de 2021. Se deja constancia que la demanda fue contestada en tiempo y no se propuso excepciones por parte de los ejecutados.

Transcurrieron los días 28, 29, 30 de abril, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de mayo de 2021. Inhábiles 1, 2, 8, y 9 de mayo del año en cita.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

2021-00004 MEMORIAL SEGUIR A DELANTE CON EL PROCESO

David Morales <davif92@gmail.com>

Mar 18/05/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

E.S.D.

Radicado: 2021-00004

Tipo: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: **LUIS GREGORIO CASTRO PÉREZ** – C.C. 80.273.090Demandados: **ANDREA BIBIANA VALENCIA VINCHIRA** – C.C. 52.777.033**FREDDY ARTURO RAMÍREZ LUNA** – C.C. 80.773.876

Asunto: Seguir adelante con el proceso.

Señor Juez:

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el memorial remitido el día 23 de abril de 2021 le informo a su despacho que el término para contestar la demanda se venció sin que la parte demandada se hubiese pronunciado.

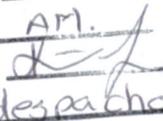
En ese sentido, la notificación se surtió de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 el día 23 de abril de 2021. Por lo tanto, la parte pasiva contaba con 2 días de traslado de la demanda y 10 días para contestarla.

Sin embargo, ese término de un total de 12 días terminó el día 11 de mayo de 2021, dando lugar a que se declare la no contestación de la demanda y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
C.C. 1.018.455.012 de Bogotá D.C.
T.P. 307.316 del C.S. de la J.

DAVID FELIPE MORALES MARTÍNEZ
Abogado
Universidad Nacional de Colombia
davif92@gmail.com
Tel: 3004032445

	
Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal De Jerusalem Cundinamarca	
Recibido por:	CORRESPONDENCIA 18 MAY 2021
Hora:	8:10 AM.
Quien Recibe:	
Folios:	Al despacho del
Señor Juez donde se encuentra el expediente.	